

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

**POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE -
ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES,
DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.**

El (los) REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 estableció que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de GUADALUPE - ANTIOQUIA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

GUADALUPE - ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0	Puesto: 00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: carrera 48 No 49 2	
Mesa: 0					
1.001.394.400	VANEGAS ORREGO SAMUEL	Remanente	70.631.427	SEPULVEDA MORALES JHON ALBERTO	Remanente
70.631.814	MORALES BARRIENTOS GONZALO ALBERTO	Remanente	70.632.652	AVENDANO PEREZ JHON ALEXANDER	Remanente
1.001.394.128	RESTREPO RESTREPO LAURA BANESEA	Remanente	1.035.521.496	ROLDAN MISAS JOHAN ANDRES	Remanente
1.035.520.819	LONDOÑO JARAMILLO DUBAN RAUL	Remanente	70.632.796	ALVAREZ VALDERRAMA JUAN DAVID	Remanente
1.035.520.631	VALDES ZAPATA JUAN ESTEBAN	Remanente	1.035.522.215	ARBELAEZ ATEHORTUA YONY	Remanente
42.701.849	RODRIGUEZ VELASQUEZ ENEDINA	Remanente	1.001.394.434	RIVERA OCHOA MARIA CAMILA	Remanente
1.035.520.085	VALDES GOMEZ BAIRON ANDRES	Remanente	42.701.159	DIAZ QUINTANA LUZ ESTELLA	Remanente
1.037.547.442	HIGUITA POSADA DUBER ALONSO	Remanente			
Mesa: 1					
71.535.954	JARAMILLO JORGE IVAN	Pres.	1.018.343.874	LOPEZ MONTAÑO PAOLA ANDREA	Vice.
1.128.388.695	ATEHORTUA BAENA JONNATHAN	Voc.1.	1.035.520.313	MONTOYA ARBOLEDA YEISON ALEXANDER	Voc.2.
42.701.194	MORA ORREGO MARTHA DENNY	Voc.3.	1.035.521.674	ARIAS CRUZ JAIDER ANDRES	Voc.4.
Mesa: 2					
1.001.394.301	ORREGO SEPULVEDA SEBASTIAN	Pres.	1.152.470.141	PITRE CHACON SOL PAOLA	Vice.
1.107.043.541	MESA CARDONA JENNY MARCELA	Voc.1.	1.001.394.147	GOMEZ VANEGAS LAURA TATIANA	Voc.2.
1.044.100.053	AGUIRRE MONSALVE SANDRA BIBIANA	Voc.3.	71.948.941	SALAZAR FABIAN ANDRES	Voc.4.
Mesa: 3					
42.702.056	QUIROZ GARCIA DORA ELCIDIA	Pres.	70.632.331	GARCIA MONTOYA GUSTAVO ADOLFO	Vice.
1.000.636.070	LONDOÑO HENAO HARRYSON	Voc.1.	70.631.383	CANO JORGE ANDRES	Voc.2.
1.035.521.090	GUZMAN MUÑOZ MARICELA	Voc.3.	1.035.520.537	VALDES PEREZ LAURA VICTORIA	Voc.4.
Mesa: 4					
70.632.835	RIVERA RENDON GERMAN	Pres.	43.163.148	JARAMILLO GUTIERREZ MILENA MARIA	Vice.
70.631.388	LLANO JARAMILLO URIEL ALBERTO	Voc.1.	1.035.520.165	CORREA CANO LUCEIDA	Voc.2.
1.037.571.720	CORREA LOAIZA JORGE MARIO	Voc.3.	42.701.557	RIVERA PEREZ ARELIS VICTORIA	Voc.4.
Mesa: 5					
42.702.034	DIAZ QUINTANA SANDRA MILENA	Pres.	50.879.098	GUZMAN ESTRADA MARINA DEL ROSARIO	Vice.
37.658.797	VEGA OLARTE ARELIS	Voc.1.	1.035.522.418	ROJAS POSADA LEIDER	Voc.2.
98.650.867	MONTES MESA JOSE	Voc.3.	1.035.521.192	OSPINA SEPULVEDA DIANA CECILIA	Voc.4.
Mesa: 6					
1.000.100.708	ZAPATA LLANO MARIA DEL MAR	Pres.	42.793.440	PEREZ SERNA MARTA ELENA	Vice.
1.020.462.177	MONSALVE JIMENEZ EVELYN	Voc.1.	1.077.431.628	LEDESMA PALACIOS GISELA	Voc.2.
1.035.522.411	VALENCIA ROJO ESTEFANIA	Voc.3.	70.632.438	CORTES QUINTANA JUAN MANUEL	Voc.4.
Mesa: 7					
1.035.521.764	RODRIGUEZ ARBOLEDA JENNY ALEJANDRA	Pres.	42.701.406	VASQUEZ RENDON ADRIANA MARIA	Vice.
70.631.233	VALDERRAMA TRUJILLO EGIDIO	Voc.1.	42.702.430	HIGUITA VANEGAS LEIDY CRISTINA	Voc.2.
42.701.092	PEREZ PEREZ ADRIANA	Voc.3.	42.701.148	GARCIA ROLDAN DIANA MARIA	Voc.4.

GUADALUPE - ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 8

1.048.209.811 ROJAS GARCIA JULIETH PAOLA
1.017.171.965 TAMAYO CARVAJAL DANIELA
42.700.642 ZAPATA MORA ORALIA DEL SOCORRO

Pres. 70.632.010 PARRA PATIÑO JHON JAIRO
Voc.1. 70.632.286 MONSALVE ARANGO JAVIER ALONSO
Voc.3. 42.702.062 RIOS VELEZ SANDRA YAMILE

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 9

1.035.521.831 ARANGO OSPINA CATALINA
43.300.003 ORTEGA HINCAPIE DORIS MATILDE
70.632.601 OCHOA HOYOS JORGE ANDRES

Pres. 11.799.099 COSSIO BEJARANO ALAIN
Voc.1. 1.035.520.652 SUAREZ QUIROZ YUDY ALEJANDRA
Voc.3. 1.038.361.081 RODRIGUEZ ZAPATA HERNAN DAVID

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 10

1.037.598.003 ALVAREZ RENDON MARIANA
1.035.521.328 HIGUITA VANEGAS DEIMAN
43.602.612 ROLDAN ALVAREZ GLORIA CECILIA

Pres. 43.797.091 CIFUENTES BEDOYA MARITZA YAMILE
Voc.1. 43.704.756 CANO ALVAREZ PATRICIA MARCELA
Voc.3. 42.701.164 BERRIO ALVAREZ ALEIDA MARIA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 11

21.632.836 VELEZ VELEZ MONICA CECILIA
70.631.268 METRIO RESTREPO BLADIMIRO EDUARDO
1.035.520.406 AGUDELO HENAO RODOLFO DE JESUS

Pres. 1.010.057.148 RENTERIA MARTINEZ JHON FREDYS
Voc.1. 70.631.663 HOYOS YEPES JESUS ADRIAN
Voc.3. 1.035.520.414 SEPULVEDA CANO VICTOR ALFONSO

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 12

39.279.035 SARMIENTO VARGAS LINA ATALIT
71.747.884 GALLEGU RODRIGUEZ VICTOR HUGO
1.035.522.049 HOYOS HOYOS YULIETH

Pres. 71.536.250 HENAO GIRALDO OSCAR HERNAN
Voc.1. 1.035.520.412 VELASQUEZ ZAPATA DIANA LUCIA
Voc.3. 70.630.828 VALDES GILBERTO DE JESUS

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 13

98.496.771 CARDONA MUÑOZ JHON JAIME
1.035.433.532 PEREZ ALVAREZ MANUELA
1.193.130.811 AREVALO RESTREPO MARIANA

Pres. 1.035.521.801 PEREZ MENESES SEBASTIAN
Voc.1. 1.035.522.445 TRUJILLO ZAPATA ELICA YOHANA
Voc.3. 70.632.914 GARCIA DIAZ CARLOS ALEJANDRO

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 14

42.702.413 CARRASQUILLA LOPERA MARIA ISABEL
1.044.505.346 GUERRA HERNANDEZ JUAN ESTEBAN
42.701.964 ARANGO PEREZ ERICA YOLIMA

Pres. 42.702.182 BARRERA MORALES HILIANA MARIA
Voc.1. 1.035.521.752 PULGARIN RIVERA BRAYAN
Voc.3. 1.035.521.082 SANCHEZ ROJAS LEANDRO ALDRUVANT

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 15

1.035.520.166 CASTAÑO CORREA YAQUELINE
70.631.600 ARANGO SANCHEZ MAURICIO
1.035.520.189 LONDOÑO OCHOA VIVIANA MARIA

Pres. 43.557.403 LLANO RENDON NORMA EUGENIA
Voc.1. 1.035.521.779 MORALES MONSALVE ANDERSON YECID
Voc.3. 1.035.520.705 ALVAREZ PEREZ YULI PAOLA

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Mesa: 16

54.259.078 VALDERRAMA AGUILAR FRANCY ELENA
1.038.358.411 PEREZ PEREZ NATALY VIVIANA
70.632.207 CARDONA MORALES RAUL ALEXANDRO

Pres. 1.017.261.231 HURTADO FORONDA JUAN ESTEBAN
Voc.1. 42.701.747 BERRIO ARANGO YUDY ANDREA
Voc.3. 42.700.641 GARCIA ROLDAN ADIELA DE JESUS

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 45 GUADALUPE IV

Dirección: CENTRO EDUCATIVO RURAL

Mesa: 0

71.669.040 QUINTANA RIVERA MARTIN ALBERTO

Remanente 70.632.902 ATEHORTUA ARANGO OSCAR DAVID

Remanente

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 1

35.851.920	CORDOBA VALENCIA ROSA CECILIA	Pres.	1.038.361.180	MONSALVE HERNANDEZ YANFARY	Vice.
1.035.520.051	SEPULVEDA MORALES DEISON ALBERTO	Voc.1.	1.035.521.513	RIVERA PARRA ANLLY	Voc.2.
33.069.900	AREVALO CERPA ZORAIDA	Voc.3.	1.038.358.903	METRIO OSPINA ORLANDO DE JESUS	Voc.4.

Mesa: 2

42.701.831	CANO SIRLEY ANDREA	Pres.	1.001.394.178	BAENA PAREJA JUAN MANUEL	Vice.
1.035.521.064	RENDON SANCHEZ BAIRON ANDRES	Voc.1.	42.701.846	SILVA VALDES MARIA DORANCY	Voc.2.
1.038.358.403	SEPULVEDA MONTOYA HILDEBRANDO ADOLFO	Voc.3.	1.035.520.824	BAENA ZAPATA CARLOS MARIO	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 75 MALABRIGO

Dirección: CTRO. ED. ALBERTO B.

Mesa: 0

1.035.521.294	PALACIO RODRIGUEZ CRISTIAN ALEXANDER	Remanente
---------------	--------------------------------------	-----------

Mesa: 1

1.035.521.978	ALVAREZ BERRIO JUAN DANIEL	Pres.	22.034.866	RESTREPO MARQUEZ ALBA DEL CARMEN	Vice.
42.701.805	GARCIA MONTOYA ELSA YANED	Voc.1.	43.151.414	PAJON POSADA MAGALI	Voc.2.
1.097.609.778	DIAZ SILVA YAMIT	Voc.3.	42.701.997	GARCIA DIAZ LUZ DARY	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 85 SAN JUAN

Dirección: ESC. RURAL SAN JUAN

Mesa: 0

1.023.522.729	QUIROZ LOPEZ ANDRES	Remanente
---------------	---------------------	-----------

Mesa: 1

1.069.463.405	SALGADO POSADA JORGE ANDRES	Pres.	71.535.606	VASQUEZ GERMAN ALONSO	Vice.
43.189.353	LOPEZ RENDON LIBET CAMILA	Voc.1.	70.632.852	GALEANO SEPULVEDA YEISON ANDRES	Voc.2.
1.035.520.863	CORREA GONZALEZ INES YESENIA	Voc.3.	70.632.299	CANO ZAPATA GILDARDO ALFONSO	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 139 - PRINCIPALES: 120 - REMANENTES: 19

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de GUADALUPE - ANTIOQUIA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA CADAVID MUÑOZ

REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL